

**INE/JGE246/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “F154610 SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA OPERACIÓN DE SISTEMAS ELECTORALES” MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

## **G L O S A R I O**

**Junta General Ejecutiva:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**CIP:** Cartera Institucional de Proyectos.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración.

**Instituto:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

**Planeación Táctica:** Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.

**Manual:** Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.

**RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

**UTP:** Unidad Técnica de Planeación.

**UR:** Unidad Responsable.

## **ANTECEDENTES**

- I.** En sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha trece de diciembre de 2010, mediante Acuerdo CG420/2010, se aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- II.** En sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral de fecha veinticinco de mayo de 2011, mediante Acuerdo CG173/2011, se aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- III.** En sesión ordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral de fecha treinta de agosto de 2012, mediante Acuerdo CG615/2012, se aprobaron modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- IV.** En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de fecha diecisiete de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
- V.** El 18 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- VI.** En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva de fecha veinticuatro de agosto de 2017 se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.
- VII.** En sesión extraordinaria del Consejo General, de fecha veintiocho de agosto de 2017, se aprobó mediante Acuerdo INE/CG389/2017, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2018.

- VIII. El veintinueve de noviembre de 2017, el Poder Ejecutivo Federal publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. La Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria en fecha del seis de diciembre de 2017, aprobó mediante Acuerdo INE/CG595/2017, diversas modificaciones a la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto, así como a sus respectivos indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
- X. El Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha ocho de diciembre del 2017, aprobó mediante Acuerdo INE/CG595/2017, el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018.
- XI. La Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria del veintinueve de enero de 2018, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, que son aplicables para los proyectos que conforman la CIP 2018.

## **C O N S I D E R A N D O S**

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafos 2 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley.

El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 58, párrafo 1, incisos a), b), d), e), g) y h) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), h), q), y u) del RIINE, establece que la DECEyEC tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y proponer estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar.
3. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c) del RIINE dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
4. El artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h) del RIINE establecen que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo General; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
5. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así

como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

6. El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional.
7. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del RIINE señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
8. De conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, éstos son de observancia obligatoria para las UR del Instituto que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la CIP y tienen como objetivo principal “Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos”.
9. Los artículos 19, numeral 1 y 22, numeral 1 de los Lineamientos establecen que la UTP llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma y que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente.

10. El artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos señala que Titular de la UR, o el Enlace de Administración de Proyectos, enviará a la UTP para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente, el Formato 1 firmado por el líder de proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.
11. El artículo 22, numeral 3, inciso g) de los Lineamientos, señala que los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión del formato correspondiente por la UTP, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en la plataforma cuando éstos se ubiquen el supuesto de transferencia de recursos entre proyectos.
12. El artículo 22, numeral 4, inciso d) de los Lineamientos, establece que la UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en dichos Lineamientos, en el supuesto en que la modificación consista en modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal.
13. El artículo 22, numeral 6 de los Lineamientos, prevé que, mediante nota informativa, la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
14. El artículo 22, numeral 8 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia a la UR de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la UTP.

En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el formato 1 "Proyecto Específico" debidamente validado y autorizado por la UTP.

La excepción antes mencionada deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efectos para dar cumplimiento a los requisitos para iniciar el procedimiento de contratación, por lo que el Titular de la UR será el responsable de las erogaciones que se realicen antes de la autorización de la modificación por parte de la JGE.

Una vez que se obtenga la autorización de la modificación por parte de la JGE, el Titular de la UR deberá remitir a la DEA la documentación que acredite dicha autorización.

- 15.** El artículo 23, numerales 1 y 3 de los Lineamientos dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Asimismo, una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto o la modificación, para someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva observando la normatividad aplicable.
  
- 16.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar, mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
18. Con base en lo dispuesto en el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
19. La DECEyEC deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la DEA instancia que, considerando las erogaciones del gasto y la disponibilidad presupuestal, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.
20. El proyecto específico F154610 “Servicio de Voz y Datos para la Operación de Sistemas Electorales” forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral aprobada para el Ejercicio Fiscal 2018.
21. Con fundamento en el artículo 22, numeral 3, inciso g) de los Lineamientos, el 8 de marzo de 2018, el Titular de la DECEyEC, por oficio Núm. INE/DECEyEC/0593/18, solicitó a la UTP la modificación al proyecto F154610 “Servicio de Voz y Datos para la Operación de Sistemas Electorales” consistente en una transferencia de recursos por \$9,567,000 (Nueve millones quinientos sesenta y siete mil pesos) provenientes del proyecto F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018” para complementar recursos para la contratación del servicio integral de telefonía celular móvil de voz y datos inherentes al Proceso Electoral 2017-2018. Asimismo, el 15 de marzo de 2018 mediante oficio Núm. INE/DECEyEC/0691/18, solicitó a la UTP una segunda modificación consistente en una transferencia de recursos por \$5,583,672 (Cinco millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos) también provenientes del proyecto F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018”. En respuesta a dichas solicitudes,



mediante oficios INE/UTP/DSCIP/022/2018, de fecha 13 de marzo de 2018 e INE/UTP/DSCIP/027/2018, de fecha 16 de marzo de 2018, la UTP notificó la procedencia de los cambios solicitados.

Derivado de estas modificaciones, el proyecto F154610 “Servicio de Voz y Datos para la Operación de Sistemas Electorales” tiene un presupuesto modificado anterior de \$73,756,544 (Setenta y tres millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos).

- 22.** En atención de lo establecido en el Artículo 22 Numeral 1 y 2 de los Lineamientos el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio Núm. INE/DECEyEC/3637/18, de fecha 22 de noviembre de 2018, remitió a la UTP, para su dictaminación, revisión y registro, la solicitud de modificación del proyecto específico F154610 “Servicio de Voz y Datos para la Operación de Sistemas Electorales” consistente en transferencias de recursos provenientes de los proyectos L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2019”, F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018”, D150030 “Implementación y evaluación para la consolidación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica” y D150040 “Fortalecimiento de la cultura cívica de niñas, niños y adolescentes” por un monto total de \$6,185,000 (Seis millones ciento ochenta y cinco mil pesos) para quedar con un presupuesto total modificado de \$79,941,544 (setenta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos).
- 23.** Toda vez que el cambio referido en el considerando anterior se fundamenta en el Artículo 22 Numeral 3, inciso g) de los Lineamientos, la UTP notificó su procedencia a la DECEyEC mediante Oficio No. INE/UTP/DSCIP/250/2018, el cual forma parte de este Acuerdo como Anexo 1.
- 24.** El monto del impacto presupuestal del proyecto F154610 “Servicio de Voz y Datos para la Operación de Sistemas Electorales” se integra de la manera siguiente:

Transferencia de recursos del proyecto L154410 Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2019 al proyecto F154610 Servicio de Voz y Datos para la Operación de Sistemas Electorales.	\$800,000.00
Transferencia de recursos provenientes del Proyecto F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018”.	\$1,685,000.00
Transferencia de recursos provenientes del Proyecto D150030 “Implementación y evaluación para la consolidación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica”.	\$1,200,000.00
Transferencia de recursos provenientes del Proyecto D150040 “Fortalecimiento de la cultura cívica de niñas, niños y adolescentes”.	\$2,500,000.00
<b>Total</b>	<b>\$6,185,000.00</b>

25. De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Numeral 4, inciso a) de los Lineamientos, mediante Oficio No. INE/DECEyEC/3638/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018 (Anexo 2) el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, en su calidad de Titular de la Unidad Responsable, remitió a la UTP el Formato 1 para la modificación del proyecto F154610 “Servicio de Voz y Datos para la Operación de Sistemas Electorales” (Anexo 3) consistente en una ampliación líquida al presupuesto y solicitó la emisión del Dictamen correspondiente.
26. En respuesta al oficio mencionado en el considerando anterior, la UTP mediante Oficio No. INE/UTP/DSCIP/251/2018 emitió el Dictamen Número 079 en el que se determina como procedente la solicitud de modificación del proyecto F154610 “Servicio de Voz y Datos para la Operación de Sistemas Electorales”. Tal Oficio forma parte del presente Acuerdo como Anexo 4.
27. En el Formato 1 del proyecto F154610 “Servicio de Voz y Datos para la Operación de Sistemas Electorales” (Anexo 3) se plantea como su objetivo: Capturar y desplegar información certera y oportuna de las actividades preparatorias, durante y posteriores a la Jornada Electoral 2018, con la utilización de dispositivos móviles y aplicativos desarrollados por el Instituto, que permitan a los Capacitadores Asistentes Electorales reportar en tiempo real desde campo el avance en las tareas asignadas.

28. Las especificaciones y fundamentación para la modificación del proyecto F154610 “Servicio de Voz y Datos para la Operación de Sistemas Electorales” se encuentran detalladas en el Formato 1 que forma parte de este Acuerdo como Anexo 3. Asimismo, en el Oficio No. INE/DECEyEC/3638/2018 (Anexo 1), se incluye la descripción y motivación para la modificación del proyecto en los términos siguientes:

<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Tipo de Cambio</b>	<b>Descripción y motivación</b>
Servicio de Voz y Datos para la Operación de Sistemas Electorales	Ampliación líquida al presupuesto.	<p>Ampliación por un monto de \$1,273,869.00 (Un millón doscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 MN) al presupuesto del Proyecto F154610 “Servicio de Voz y Datos para la Operación de Sistemas Electorales”, para complementar el pago del excedente por el incremento en el uso de datos móviles, derivado de las pruebas, simulacros, descarga y actualización de aplicativos, para las actividades de Segunda Etapa de Capacitación Electoral, Asistencia Electoral y del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como la operación de aplicativos móviles para seguimiento a paquetes electorales tales como Browser, Agent, Certeza, Curso de Cómputos Distritales y su complemento.</p> <p>Lo anterior, derivado de la necesidad de contar con información certera y oportuna de las actividades preparatorias, durante y posteriores a la Jornada Electoral 2018, con la utilización de dispositivos móviles y aplicativos desarrollados por el Instituto, para reportar en tiempo real desde campo el avance en las tareas asignadas en las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y la Unidad Técnica de Informática.</p>

29. Para poner a consideración de la DEA la ampliación de recursos que se requiere para complementar el presupuesto del nuevo proyecto, la DECEyEC remitió a esa Dirección Ejecutiva el formato de presión de gasto, mediante oficio Núm. INE/DECEyEC/3685/18, de 28 de noviembre de 2018.

En razón de los anteriores considerandos resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la modificación del proyecto **F154610 “Servicio de Voz y Datos para la Operación de Sistemas Electorales”** consistente en una ampliación líquida al presupuesto, conforme las especificaciones descritas en el Formato 1 que forma parte de este Acuerdo como Anexo 3, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.** Las modificaciones del proyecto específico que se aprueban entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.** Se instruye a la DECEyEC para realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales que deriven del presente Acuerdo a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Cuarto.** Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al proyecto específico para su cabal cumplimiento.

**Quinto.** Se instruye a la DEA llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de este cambio al proyecto específico.

**Sexto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de diciembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**